

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 2º de la Constitución Política, entre los fines esenciales del Estado se establece el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Dentro de las funciones básicas de las Alcaldías Locales se encuentran, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, *“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”, Corresponde, entre otras cosas, d. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaída en el Alcalde Local”*

En este contexto, la localidad de Sumapaz, creada como Alcaldía Menor Rural de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1986, es la localidad número 20 del Distrito Capital, la única localidad netamente rural, en la Cordillera Oriental, en la región del Macizo de Sumapaz, zona del Alto Sumapaz, que se considera un ecosistema de montaña insustituible en funciones ecológicas, con alturas de entre 2.600 y 4.320 metros sobre el nivel del mar.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, según el artículo 8 del Acuerdo 740 de 2019, posé personería jurídica y patrimonio propio para financiar las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, acorde al Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. Así pues, los fondos tienen por finalidad procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos de la Localidad, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y distritales vigentes en armonía con las metas u objetivos previstos para cada proyecto de inversión.

En razón a dichas funciones y en cumplimiento de la ley y de los principios que orientan la administración pública, es preciso adelantar la contratación para la prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital, busca transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo convenio social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres y los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida.

En este orden de ideas, la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta con 33 proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024, de los cuales se ejecutarán mediante el presente proceso, el siguiente:

Ítem	No. Del proyecto	Nombre del proyecto	Propósito	Meta del plan
1	1672	“Procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación”	Propósito 3 - Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	Vincular 800 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación, juegos deportivos comunitarios, capacitación de 1000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.

La meta es acorde a lo consignado en la ficha EBI de los proyectos de inversión, mismo que se concertó en los presupuestos participativos realizados en la localidad de Sumapaz, en la Fase I, participación que fue significativa y representativa en el ejercicio de las tertulias familiares, comparando con el reporte de familias de la localidad de Sumapaz y las familias participantes.

A partir de estos encuentros con la comunidad, se sentaron las bases para la planeación y ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Sumapaz, que continuando con el ejercicio de participación incidente durante la fase II de presupuestos participativos, se presentaron propuestas ciudadanas, en las cuales se planteaba como desarrollar

cada una de las metas del componente presupuestos participativos del plan de desarrollo, de acuerdo con la siguiente iniciativa:

Nº del proyecto	Número de la Iniciativa	Título iniciativa
1672	37498	Apoyo jurídico y psicosocial a víctimas incluyendo al medio ambiente como sujeto de derechos
1590	37499	juegos deportivos comunitarios con personas mayores, personas con discapacidad y jóvenes
1674	37500	capacitación de 1000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.

Por lo anterior, el presente estudio previo pretende que en el marco del reconocimiento otorgado mediante Resolución No. 2020-29324_2 del 25 de octubre de 2023 por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la localidad 20 de Sumapaz como sujeto de reparación colectiva, notificado el 10 de marzo del presente año, se fomente la apropiación y participación de la comunidad Sumapaceña en las diferentes etapas del proceso de reparación colectiva, juegos deportivos comunitarios y la capacitación de 1000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres. Por ende, resulta fundamental que los habitantes de la localidad conozcan las experiencias, logros y desafíos enfrentados por otros sujetos de reparación colectiva previamente reconocidos en el país a fin de promover:

Intercambio de Experiencias y aprendizaje práctico

Un encuentro entre campesinos sumapaceños y un territorio que ya ha iniciado su proceso de reparación colectiva (Génova Quindío) proporcionará un valioso intercambio experiencias, conocimientos y aprendizaje práctico relacionados con los procesos de reparación; esta oportunidad permitirá observar de primera mano cómo se llevan a cabo diversas actividades enfocadas en la reparación colectiva, la gestión de recursos y el empoderamiento de la comunidad en este proceso. Mencionando los conocimientos que suministran los campesinos de la localidad 20, al visibilizar los esfuerzos de la comunidad para construir paz.

El conocimiento y reconocimiento de estrategias exitosas, así como los desafíos inherentes al proceso y las soluciones implementadas por los habitantes de Génova Quindío hacia la reparación impulsan el desarrollo y continuidad del proceso, generando nuevas habilidades y estrategias que permiten enriquecer su participación en el proceso en Sumapaz. La retroalimentación y asesoramiento de territorios que han avanzado en la implementación de procesos de reparación pueden contribuir significativamente a mejorar la calidad y efectividad de las acciones emprendidas en Sumapaz. Se pueden identificar buenas prácticas a replicar y evitar errores comunes.

COMPONENTE I. (VER ANEXO TÉCNICO)

Adulto mayor, discapacidad y jóvenes

El presente proceso de contratación busca que los adultos mayores, persona con discapacidad y los Jóvenes de la localidad de Sumapaz logren el sano aprovechamiento del tiempo libre, gozar de actividades que conlleven al fortalecimiento, a la construcción de hábitos de vida saludables y contribuir en su desarrollo personal a través de 3 actividades (una para Adulto Mayor, una para Personas con discapacidad y una para los Jóvenes) de intercambio sociocultural en entorno del valle del cauca Colombia, y para los jóvenes al departamento del Meta.

COMPONENTE II. (VER ANEXO TÉCNICO)

Proyecto 1674 “más viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.”

A partir del objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en el año 2015, respecto a “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”¹, se hace el llamado a todas las naciones a la acción para poner fin a la pobreza, proteger al planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten en paz y prosperidad. Se evidencia en la meta 5.2 encontramos que se busca "reconocer Y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado mediante los servicios públicos infraestructuras y políticas de protección social y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia según proceda en cada país"².

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica:

“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público,

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

² https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/theme-by-sdg-targets/WCMS_621374/lang--es/index.htm

la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

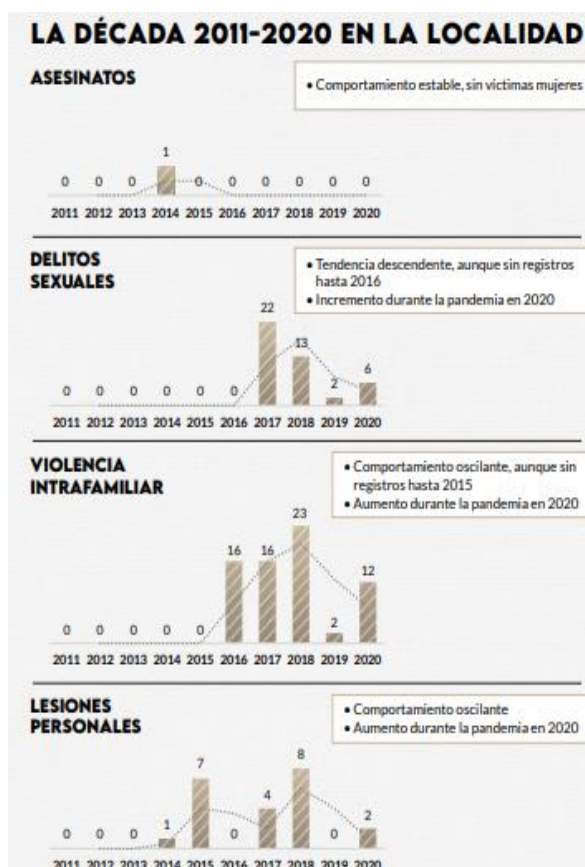
Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, denominado UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ” 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo No. 001,

“establece que Generar condiciones para el desarrollo de cada uno de los grupos poblacionales, niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, las mujeres campesinas de la localidad en los ámbitos de logros sociales y económicos, especialmente en el cierre de brechas utilizando como herramienta principal la cooperación activa y colaborativa de la ciudadanía en la construcción de un nuevo contrato social. Para ello, la localidad contará con acciones que promuevan la generación de condiciones de bienestar y calidad de vida a sus habitantes, la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, el encadenamiento productivo de la localidad con la Región y su desarrollo rural integral, la garantía y protección de los derechos humanos, políticos y civiles de los ciudadanos. Así mismo, acciones que promuevan la garantía de acceso a salud y educación integral, protección solidaria a la comunidad más vulnerable, así mismo se incentivará la participación en manifestaciones y servicios culturales, deportivos y artísticos, y en la garantía de una vivienda rural digna”³.

Adicionalmente, se requiere desde el PDL de Sumapaz, la reducción de la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, para el goce efectivo de los derechos, y disfrute de espacios seguros y sin miedo para las mujeres, en sus ámbitos privados, públicos y comunitarios. Es por ello que nos remitiremos a la revisión de la seguridad de las mujeres de la localidad de Sumapaz, analizaremos algunos desagregados de las víctimas de los diferentes tipos de violencia, publicados por la Secretaría Distrital de la Mujer. Datos obtenidos del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (OMEG).

³ https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/20._sumapaz_acuerdo_local_no._001_plan_de_desarrollo_local_sumapaz_2021_-_2024.pdf

Por un lado, nos indica la situación sociodemográfica con un número aproximado de población de la localidad, de 3.584 personas, donde el 49% son mujeres, ocupando el lugar 19 en relación con las demás localidades de la ciudad. La cantidad de hogares en 2021 fueron de 1.188 viviendas ocupadas, de las 1.330 viviendas totales que hay en la localidad. De acuerdo con el Censo 2018, el 41,9% de los hogares en Bogotá tienen la jefatura de hogar en cabeza de una mujer (2021, pág. 5,7)⁴. Respecto a las violencias vividas por las mujeres en la localidad, los delitos sexuales en mujeres corresponden, para el año de mayor aislamiento 2020 a una tasa de 353,6 casos por 100.000 mujeres, más de tres veces en relación con la ciudad de Bogotá, donde se cuenta con una tasa de 100,01 casos por 100.000 mujeres⁵, en contraste con el año 2021, donde no hubo ningún hecho reportado. En términos de violencia intrafamiliar, donde hay un porcentaje mayor de mujeres víctimas, la tasa es mayor a la del resto de Bogotá, sin embargo, en el 2021 no hay reporte. Violencias en el ámbito público o por otra persona distinta al núcleo familiar en el 2020 se reportan 2 casos y ninguna en el 2021.

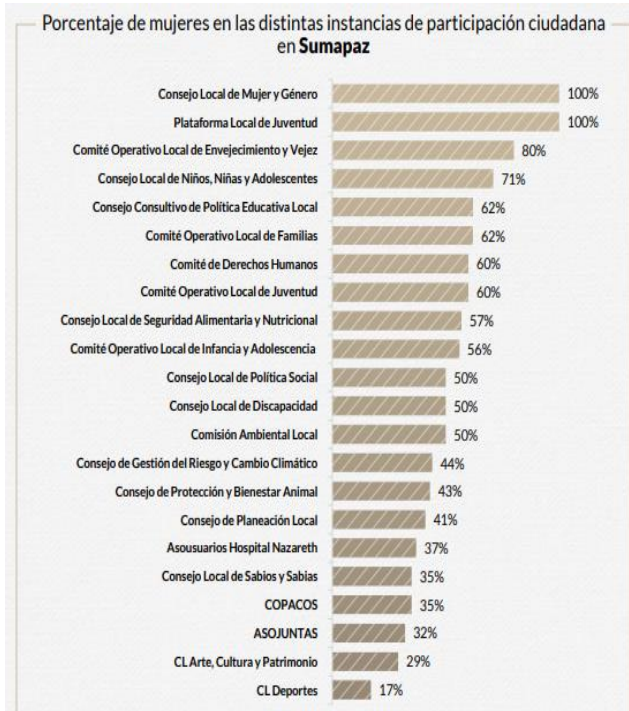


Cabe destacar que la localidad de Sumapaz cuenta con un número amplio de espacios para la participación y hay un alto porcentaje de mujeres que hacen parte de estos. Tal como se muestra en la siguiente ilustración, del mismo diagnóstico:

Así mismo es de destacar que la localidad de Sumapaz cuenta con una organización social y autónoma de mujeres, el Consejo Local de Mujeres del Sumapaz y con 26 Comités veredales, en las que participan mujeres de las 28 veredas, con incidencia en el Consejo Local de Mujeres, son mujeres con un alto nivel de liderazgo, veeduría y control, que coinciden en el interés del bienestar de las comunidades.

⁴ Tomado de: http://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2021/diagnosticoslocales/DL20_Sumapaz.pdf

⁵ Ibid.



Desde una perspectiva interseccional son mujeres diversas, campesinas, con distintos ciclos de vida, cuidadoras, personas con discapacidad, y entre otras interseccionalidades. Sin embargo, hay distintas instancias de participación donde aún se identifican brechas en la participación que afectan a las mujeres, relacionadas con derechos humanos, acceso a la justicia, prácticas machistas en contextos rurales. Así mismo, desde los derechos humanos de las mujeres y los 8 derechos priorizados en la PPM y EG⁶: Derecho a la paz y convivencia con equidad de género; Derecho a una vida libre de violencias; Derecho a la participación y representación con equidad; Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; Derecho a la salud plena; Derecho a la educación con equidad; Derecho a una cultura libre de sexismo; Derecho al hábitat y vivienda digna⁷.

Así mismo, se considera al Sistema Distrital de Cuidado, como un elemento fundamental en la satisfacción de necesidades de las mujeres en sus interseccionalidades y diversidades que ejercen la labor del cuidado. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), “La Economía del Cuidado de acuerdo con la Ley 1413 de 2010, hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

Alcance

El proyecto pretende beneficiar 42 mujeres distribuidas en el desarrollo de las tres iniciativas las cuales son: Conmemoración de la mujer rural y campesina 15 de octubre; encuentro de saberes y sabiduría; línea del tiempo (libro), en acciones de igualdad entre los géneros y empoderamiento de todas las mujeres y las niñas campesinas de la localidad de Sumapaz, a través de acciones de formación, socialización, promoción, orientación y asesoría, que permitan el abordaje y acompañamiento a las mujeres y sus familias, por medio de procesos de interacción y socialización comunitaria a nivel individual, familiar y grupal, que permita afrontar, manejar y superar dichas situaciones, facilitando herramientas personales para la visión y

⁶ Conpes 14 de 2020. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/doc_conpes_d.c_14_ppmyeg_1.pdf

7

empoderamiento del papel de la mujer en la sociedad rural. Así mismo, en el desarrollo de eventos de impacto social y de sensibilización a la comunidad como agentes promotores del buen trato y generadores de entornos protectores.

COMPONENTE III. (VER ANEXO TÉCNICO) **Fomento de la Reconciliación y Memoria Colectiva:**

El fomento de la reconciliación y la memoria colectiva se potencia mediante la interacción entre diferentes estas dos comunidades que comparten experiencias similares, fortaleciendo así las redes de apoyo y solidaridad; esta interacción puede conducir a alianzas estratégicas entre territorios afectados por el conflicto, creando un frente común en la lucha por la reparación integral.

Al compartir historias y vivencias, se promueve activamente la reconciliación y se consolida la memoria colectiva. El encuentro de saberes representa una valiosa oportunidad para honrar y visibilizar las experiencias de las víctimas, así como para impulsar la construcción de una narrativa de paz fundamentada en el reconocimiento mutuo y la solidaridad entre las comunidades afectadas por el conflicto armado.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los programas y metas propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública para el cumplimiento de los fines del estado, ha determinado adelantar un proceso de contratación cuyo objeto estará enfocado en garantizar la realización de las diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas de los habitantes de la localidad, adelantar procesos de formación necesarios para el fortalecimiento, asistencia, y desarrollo de los proyectos de inversión, los cuales están claramente encaminados a mejorar la calidad de vida y contribuir con el desarrollo social, humano y sostenible de su campesinado, lo cual permite, además, generar espacios de reconciliación y reconocimiento de derechos.

De acuerdo con la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el Distrito Capital, se deben seguir los criterios establecidos por el Acuerdo 491 de 2012 del Concejo de Bogotá D.C. y el Decreto 531 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Estos criterios se basan en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) y exigen que las entidades territoriales incluyan la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno como componentes esenciales de su gestión. Es responsabilidad del Estado orientar y liderar políticas que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos y constitucionales de todas las ciudadanas y ciudadanos, así como promover la paz y la cultura democrática.

Las cifras de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (ACPVR) establecieron que, hasta el 31 de diciembre de 2021, había 378,676 víctimas del conflicto armado residiendo en la ciudad. Además, se encontró

Página 8 de 78

que entre enero y febrero de 2022, 9,244 víctimas ingresaron a la ciudad. Según el informe del 9 de abril de 2022 de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá, se estima que hay alrededor de 56 y 55 víctimas por cada mil habitantes en la Localidad, es decir, unas 206 personas víctimas reconocidas del conflicto armado residentes en esa Localidad.

Para la Administración Local, es importante promover la creación de lazos organizativos y espacios de construcción de memoria para las personas víctimas del conflicto armado. Esto contribuye a brindar una atención y reparación integral a las víctimas en la localidad.

Adicionalmente, el proyecto 1672 al constituirse como parte del componente flexible de inversión local, hace parte del proceso de presupuestos participativos, que en la vigencia 2022-2023 en la fase II, estructuró la iniciativa

En ese orden, se ha planteado como estrategia para la satisfacción integral y consecuente de las necesidades priorizadas y acordados con la comunidad rural en los escenarios de participación ciudadana promovidos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, celebrar un contrato de prestación de servicios para desarrollar los proyectos denominado **“Prestar los servicios de apoyo logístico para el intercambio de saberes de víctimas del conflicto armado, salidas recreo deportivas de adultos mayores, personas con discapacidad y la implementación de estrategias en el fortalecimiento y bienestar de las mujeres de la localidad de Sumapaz 2024”**. Este está enmarcado dentro del proyecto 1672 - *“Procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación”*, tal como se establece en el Plan Anual de Adquisiciones. El proceso se rige por los principios de transparencia, economía, eficiencia, eficacia y selección objetiva.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SALIDAS RECREO DEPORTIVAS DE ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL FORTALECIMIENTO Y BIENESTAR DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2024”**.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con la parte 2 - Título 1 – Capítulo 2 – Sección 1 – Subsección 5 – Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar codificado dentro de la clasificación UNSPSC como se describe a continuación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
----------------------	----------	---------	-------

Cultura	93000000	93140000	93141700
Servicios de Bienestar social	93000000	93140000	93141700
Organizaciones de eventos culturales	93000000	93140000	93141700
Logística	81000000	81140000	81141600
Servicios de banquete y catering	90000000	90100000	90101600

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual propuesto para el presente proceso, el contratista deberá, por un lado, prestar el servicio de apoyo logístico, eventos culturales, y bienestar social a los habitantes, población compuesta por adultos mayores, hombres, mujeres, población en condición de discapacidad y jóvenes, considerados víctimas del conflicto armado de la Localidad de Sumapaz, salidas recreo deportivas a los adultos mayores, personas con discapacidad y jóvenes de la Localidad de Sumapaz, y **prestar los servicios integrales** para la implementación de estrategias en el fortalecimiento y bienestar de las mujeres de la localidad de Sumapaz, a través de eventos culturales, planes de bienestar, encuentro de saberes y demás actividades presenciales, según corresponda, en los que se debe prestar todo el apoyo logístico para su realización, teniendo en cuenta cada una de las especificaciones dispuestas en el documento anexo al presente estudio previo denominado ANEXO TÉCNICO No.1.

Nota 1: En el evento en que el Fondo, requiera durante la ejecución del contrato un elemento y/o una actividad NO PREVISTA en el presente proceso y que sea necesario para la ejecución de diferentes actividades comunitarias, se debe aplicar el siguiente procedimiento:

1. El Fondo debe realizar la solicitud escrita el CONTRATISTA, quien cotizará el ítem solicitado especificando detalladamente la descripción de este, su unidad de medida y su valor.
2. El Fondo solicitará cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado, distintos al contratista con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.
3. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio del mercado, deberá justificar ante el Fondo los motivos por los cuales se presenta este incremento en el precio, para evaluación de la Entidad.
4. Finalmente, la entidad fijará el valor de la actividad y este se convertirá en el precio unitario oficial, que será de inmediata aceptación por parte del contratista.

Nota 2: La aprobación de ITEMS NO PREVISTOS deberá ser formalizada mediante acta suscrita entre las partes que comprenda como mínimo los siguientes aspectos:

- Motivos que dieron origen a la solicitud del/los insumo(s) por parte de la Entidad.
- Análisis económico del Contratista.
- Análisis de mercado de la Entidad.
- Conclusión y selección de precio unitario.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a licitación pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **Ochocientos treinta cuatro millones, doscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y un mil pesos M/Cte. (\$ 834.216.431)**, incluido el IVA y todos los impuestos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los proyectos:

No del proyecto	PRESUPUESTO
1590	398.834.385
1674	335.470.436
1672	99.911.610

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con los lineamientos consagrados en la normatividad vigente Colombiana y en lo dispuesto por Colombia Compre Eficiente, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz realizó el Estudio de Sector, el cual

Página 11 de 78

tiene como fin realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, siendo este un documento anexo al proceso integral, el cual se encuentra publicado con los demás archivos del proceso en la plataforma Secop II.

Por tal motivo, en este acápite de los Estudios Previos se hará referencia al producto del proceso de evaluación que consiste en los indicadores que la entidad establece como requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad organizacional que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso, por lo que para mayor detalle y análisis a profundidad remítase al documento Estudio de Sector que reposa en los anexos.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y de igual forma, permite concluir si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos.

Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta que lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica” se encuentra derogado, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para el año 2024 tomará en cuenta los indicadores reportados en el RUP de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, es decir el año 2023 para la respectiva verificación de requisitos financieros y organizacionales del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.^[1] Es así que se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos^[2] que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

Producto del proceso de evaluación, la entidad establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad organizacional que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso.

Capacidad Financiera del Proponente:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,38
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,61
Cobertura de intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,66

Capacidad organizacional del Proponente:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,08
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a: 0,07

^[1] Colombia Compra Eficiente. Septiembre 05 de 2018. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación. Página 15.

^[2] En consecuencia, existen diversos tipos de valores atípicos dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- **Valor atípico aditivo:** Valor imprevisto que es más alto o bajo en comparación con el resto de la muestra.
- **Valor atípico innovador:** Genera un impacto inicial que puede tener repercusiones sobre la totalidad de los datos.
- **Valor atípico de cambio de nivel:** Este fenómeno causa el desplazamiento de los datos que aparecen posterior al valor atípico.
- **Valor atípico de cambio transitorio:** Sus efectos son similares a los valores atípicos de cambio de nivel, pero su efecto no es fundamental sobre los datos posteriores al valor atípico.
- **Valor atípico aditivo estacional:** Valor alto o bajo que se produce entre intervalos regulares.
- **Valor atípico de tendencia local:** Como consecuencia de la aparición de un valor atípico se produce un cambio que afecta los demás valores atípicos

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta los factores de calidad y precio, conforme lo estipula el art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizarán las correspondientes verificaciones por parte de los comités evaluadores Jurídico, Financiero, Técnico incluidos los de Experiencia, con los cuales quedarán habilitados los oferentes para participar del presente proceso y por ende se proceda a evaluar y ponderar las propuestas presentadas habilitadas.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la ponderación de elementos de calidad y precio, conforme y estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el presente proceso de contratación será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable*. Establece: "La Entidad Estatal debe determinar la SE más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Solo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones el criterio de CUMPLE se considerarán para evaluar y calificar las propuestas según los factores y criterios de escogencia y adjudicación en el siguiente numeral y sus sub numerales, que determinarán el orden de elegibilidad de los proponentes.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Financiero - Capacidad organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Técnico	HABILITADO O NO HABILITADO

Generalidades

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes los acreditarán cada integrante de la figura asociativa según las reglas de los pliegos de condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el formato (experiencia) y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el formato (capacidad financiera y organizacional) y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo, (**VER ANEXO FORMATO No 1**) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá poder representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin establecida sucursal en Colombia, sin importar el título por el que participen, deberán acreditar que tienen un apoderado debidamente constituido, domicilio en Colombia y facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las

diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en cuanto a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota personal.

Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

Certificado de Existencia y representación legal

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición

Deberá haberse expedido con máximo treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia

El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar la cédula de ciudadanía o el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esas determinaciones, en la que se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos, si resulta adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, en el que se acredite la capacidad requerida para contratar, que pueda desarrollar actividades conexas y adherentes a su objeto social específicamente en logística o apoyo logístico o turismo.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

• Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, **(VER ANEXO FORMATO No 2)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas,

presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y celebrar, modificar y liquidar el contrato si resulta adjudicatario, y suscribir todos los documentos contractuales necesarios.

4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

6. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

7. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo en el que debe presentarlas. Si no se entregan aclaraciones antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta se rechazará. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las

Página 18 de 78

actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Promesa de sociedad futura (cuando aplique)

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados a la Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- Según el Contrato, la inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual quienes acrediten su capacidad financiera para cumplir los requisitos financieros o aportar experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar.
- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada promitente tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y su monto y la declaración de que ninguno de los promitentes está inhabilitado o incompatibilidad para contratar con el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares y Dirección General de Sanidad Militar.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

Certificación de pagos de seguridad social y aporte legales.

Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales (**VER ANEXO FORMATO No 3A**) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales (**VER ANEXO FORMATO No 3B**) en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las seis (6) últimas planillas de pago antes del cierre del proceso.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable (seis (6) últimas planillas de pago antes del cierre del proceso). Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia

las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada integrante del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de los anteriores numerales.

Seguridad Social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Compromiso anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de este, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA RE-PÚBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000– 91-3040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: <http://www.secretariatransparencia.gov.co>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–26 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario.

Para los fines pertinentes, diligenciar **(VER ANEXO FORMATOS No 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)**

Registro único de proponentes RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Según lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, que deberá haberse expedido máximo treinta (30) días anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente está inscrito pero la inscripción no está en firme, la propuesta no se evaluará hasta que el oferente acredite este requisito, para lo que deberá allegar el documento en el plazo establecido por la Entidad, que no podrá superar el vencimiento del término del traslado de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. Según la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

En lo que respecta a la capacidad financiera y organizacional, el estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y de igual forma, permite concluir si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos. Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta que lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica” se encuentra derogado, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumpaz para el año 2024 tomará en cuenta los indicadores reportados en el RUP de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, es decir el año 2023 para la respectiva verificación de requisitos financieros y organizacionales del presente proceso.

REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021, el representante legal de la empresa y/o la persona natural; que presente oferta debe adjuntar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en la cual se certifique que no posee obligaciones alimentarias en mora, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento.

DOCUMENTOS VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

“Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.”

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá

Página 23 de 78

verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No.005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1918 de 2018, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incurso en inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4,27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

El Fondo para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de esta, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El Fondo verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el Fondo verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La causal durante la selección, o después a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante en los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se conozca de esta y se procederá según lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

- **MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO DE POLICIA**

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante; el Fondo verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

- **CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los conflictos de intereses se registrarán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Hay conflicto de interés cuando el proponente o alguno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto se hubieran vinculado con la entidad contratante y hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del proceso.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

Garantía de seriedad de la propuesta

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en este proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previa a la presentación de la oferta, para afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía seguirá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- Constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ identificado con NIT 899.999.061-9 Dirección: Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania, Localidad de Sumapaz.
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deben otorgar la garantía y, por lo tanto, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según el caso, con la indicación de cada integrante, indicando el porcentaje de participación.
- El proponente, con la propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO:

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El adjudicatario deberá aportar esta certificación donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente con la que se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no será anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si el adjudicatario es un consorcio o unión temporal, deberán allegar certificación bancaria a nombre del consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado con actividad económica. Para las Uniones temporales o Consorcios, se presentará el registro individualmente para cada uno de los consorcios o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

NOTA: Los documentos anteriores no se considerarán como requisitos habilitantes.

- **DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: “*Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)*”.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La capacidad financiera de los proponentes para el año 2024 se acreditará de acuerdo con los indicadores reportados en el RUP de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, es decir el año 2023 para la respectiva

Página 28 de 78

verificación de requisitos financieros y organizacionales del presente proceso, toda vez que lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 *“Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”*, se encuentra derogado.

Cuando el proponente no tenga antigüedad suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 párrafo 2, que indica lo siguiente: “Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 párrafo 2, que indica lo siguiente: “Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, que debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 párrafo 2 que indica lo siguiente: “Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés”.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo”.

Cálculo de los indicadores financieros y organizacionales: Ver acápite del Estudio del Sector.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros con el último y/o mejor año fiscal:

Página 29 de 78

Capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a: 2,38
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a: 0,61
Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a: 3,66 o Indeterminado

Capacidad Organizacional:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,08
Rentabilidad de activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a: 0,07

Se reitera que, respecto de los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, en razón a que lo establecido por el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica” se encuentra derogado, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para el año 2024 tomará en cuenta los indicadores reportados en el RUP de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, es decir el año 2023 para la respectiva verificación de requisitos financieros y organizacionales del presente proceso.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los códigos CIU deberán ser acreditados en la cámara de comercio de los oferentes:

Actividad Código CIU: 8790 y/o 9329

Clasificación UNSPSC del presente proceso deberán estar en al menos dos (2) códigos de los relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Cultura	93000000	93140000	93141700
Servicios de Bienestar social	93000000	93140000	93141700
Organizaciones de eventos culturales	93000000	93140000	93141700

Página 30 de 78

Logística	81000000	81140000	81141600
Servicios de banquete y catering	90000000	90100000	90101600

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - (VER ANEXO FORMATO No 5)

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “**FORMATO No 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”.

GENERAL

1. Presentar máximo UNA (I) certificación de contratos debidamente terminados **CUYO OBJETO SEA OPERADOR LOGÍSTICO** que haya sido presentado con entidades públicas y que su valor sea igual o más del **100%** del presupuesto total.

ESPECÍFICA

2. El FDRS, requiere que como experiencia específica el proponente aporte certificaciones de DOS (2) contratos con entidades públicas **CUYO OBJETO SEA LA IMPLEMENTACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SALIDAS RECREODEPORTIVAS DE ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN EMOCIONAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.**
3. Adicional a lo anterior El FDRS, requiere que el proponente aporte certificación de UN (1) contrato con entidades públicas y/o privadas **CUYO OBJETO SEA RELACIONADO CON SALIDAS PEDAGÓGICA, DEPORTIVAS Y/O CULTURALES PARA LAS MUJERES.**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el **FORMATO No 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante. El hecho de que el proponente no aporte el “**FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse según el numeral 1.6. del pliego de condiciones. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito,

y si no se subsane, la entidad rechazará la oferta por ser causal de rechazo la no subsanación de los documentos solicitados.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a la **EXPERIENCIA GENERAL** al contrato inicialmente previstos, para un máximo de DOS (2).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y/o empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a la **EXPERIENCIA GENERAL** al contrato inicialmente previstos, para un máximo de DOS (2).

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

B. Estar relacionados en el “**FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”.

Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “**FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA: ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

C. Si el Proponente no diligencia el “**FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones. Si el oferente no subsana, la entidad rechazará la oferta por ser causal de rechazo la no subsanación de los documentos solicitados.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conjuntamente, se valdrán como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

El “**FORMATO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**” deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

D. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente

coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se derive tal información.

- E. Para los contratos aportados por personas jurídicas sin más de tres (3) años y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, según el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Según el inciso anterior, cuando se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, junto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán acreditarse como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una vez.

5.1.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 81,90 y 93
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el **“FORMATO No. 5 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

- C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) cada uno de los integrantes debe aportar como mínimo un certificado de la experiencia mínima exigida.

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el numeral 6.1.6.7 del presente estudio

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener

Página 33 de 78

RUP.

- E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido si el integrante no está obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación del integrante o integrante.
- F.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Los documentos para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados y su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Actividades ejecutadas
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato

5.1.3.2 TALENTO HUMANO (Habilitante) (VER ANEXO FORMATO No 6)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cargo	Formación académica	Experiencia	Cantida d	Tiemp o	Unidad de medida
-------	---------------------	-------------	--------------	------------	---------------------

Coordinador (a) COMPONENTE II y III	Trabajadora social o psicóloga con especialización en formulación y evaluación social y económica de proyectos.	2 años de experiencia profesional	1	3	Meses
---	---	-----------------------------------	---	---	-------

NOTA: El proponente deberá presentar únicamente el perfil de coordinador del componente 2 y 3 junto con su propuesta, allegando a la oferta todos los certificados correspondientes. Los demás perfiles serán solicitados por el supervisor del contrato a la firma del acta de inicio.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PROFESIONAL.

Se deberá diligenciar y suscribir carta de compromiso del postulado para ejercer el cargo de Coordinador. **“FORMATO No. 6 – FORMATO TALENTO HUMANO”**.

De igual forma, junto con la propuesta es necesario presentar los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado.

Para el caso de la experiencia profesional solicitada, se deberán presentar certificaciones de labores desarrolladas, que demuestren la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada debe contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Nombre del empleador
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

1. Si la certificación no contiene la información solicitada, no se considerará para el cálculo de la experiencia específica del profesional.
2. Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslajos ni auto certificaciones.
3. La experiencia específica puede estar contenida dentro de la experiencia general en todo caso se deberá diligenciar la experiencia específica y general como se indica en el formato.
4. Expedición y suscripción de las certificaciones Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:
 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota:

1. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante

5.1.3.3. CRITERIOS SOSTENIBLES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Entendiendo que por la ejecución de la prestación del servicio se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para prevenir y/o mitigar los impactos ambientales negativos, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que rige la contratación sostenible a nivel nacional, especialmente a lo estipulado en el Procedimiento GCO-GCI-IN001 “Guía de Contratación Sostenible” del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, en su versión 04 del 18 de enero de 2022, por medio del cual se brindan lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación, a través de la implementación de fichas de contratación sostenible.

De acuerdo a lo anterior, El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, identifica las Fichas de Contratación Sostenible N° 26 Criterios Sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria respectivamente, con los siguientes criterios a aplicar:

Obligaciones específicas	Medios de verificación
El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Declaración juramentada
Propender por el uso de elementos o insumos	Declaración juramentada

<p>biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.</p> <p>*No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.</p>	
<p>Atender las inspecciones ambientales realizadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.</p>	<p>Declaración juramentada</p>

Es de resaltar, que con el fin de dar aplicabilidad a lo estipulado en el Acuerdo N° 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, el contratista en la ejecución de las actividades deberá propiciar la reducción en la utilización de plásticos de un solo uso, y garantizar la utilización de elementos reciclables o amigables con el ambiente.

NOTA: Corresponde al oferente al momento de la presentación de la oferta, suministrar una Declaración Juramentada Suscrita por el Representante Legal del proponente de naturaleza jurídica o Persona Natural, comprometiéndose al cumplimiento de tales obligaciones de acuerdo con los medios de verificación señalados en el numeral 2.3.3. del presente documento.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los factores que se describen a continuación: Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de calidad y precio; se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz que será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen. Así las cosas, El Fondo asignará un máximo de (100) puntos, para cada uno de los proponentes de acuerdo con los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	10
Factor de calidad	78.5
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Discapacidades	1
Mipyme	0.25
Total	100

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA – HASTA 10 PUNTOS (VER ANEXO FORMATO No. 10)

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz –FDRS, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo DIEZ (10) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica. El proponente no debe superar el valor del presupuesto oficial, de lo contrario será rechazada la propuesta económica.

El valor de la propuesta se entiende incluido en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz –FDRS, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz –FDRS, lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y deberá hacerse sobre los elementos a los cuales se les debe hacer los mantenimientos, el recurso humano, logístico y transporte. Adicionalmente deberá ser de estricta aceptación respecto de los ítems indicados, so pena de rechazo.

La propuesta económica en el SECOP II deberá contemplar los ítems o los que componen cada ítem y sus elementos al igual que el personal mencionado en el numeral “Personal mínimo habilitante”. dicha propuesta deberá ser diligenciada en el **“FORMATO No. 10 - PROPUESTA ECONÓMICA”** e indicar en el SECOP II en la pregunta “INDIQUE EL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA” el valor ofertado por el proponente, el cual será objeto de evaluación.

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero, técnicos y demás habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto.

El Presupuesto Total (Corregido o ajustado al entero) será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **“FORMATO NO. 7 - PROPUESTA ECONÓMICA”** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

NOTA 1: Serán causales de rechazo:

- a) La no presentación de la oferta económica
- b) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.
- c) El diligenciamiento incompleto de la propuesta económica
- d) La presentación de dos o más formatos de propuesta económica
- e) La modificación de los ítems de la propuesta económica
- f) Cuando supere el valor unitario establecido en los ítems del presupuesto
- g) Cuando se modifiquen los costos fijos no variables

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz –FDRS, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo DIEZ (10) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.
- Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento.

5.2.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética

2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Media aritmética
De 0.50 a 0.74	2	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas económicas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Donde:

- \bar{x} : Media aritmética
- x_i : Valor de la oferta i sin decimales
- n : Número total de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Puntaje } i &= |60| \times \left(1 - \left(\frac{x - v_i}{x}\right)\right) \text{ para los valores menores o iguales a } \underline{x} \\ &= [60] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\underline{x} - v_i|}{x}\right)\right) \text{ para los valores mayores a } \underline{x} \end{aligned}$$

Donde:

- \underline{x} : Media aritmética.
- V_i : Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
- i : Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{x}}{2}$$

Donde:

- X_A : Media aritmética alta
- V_{max} : Valor total sin decimales de la oferta más alta
- \underline{x} : Promedio aritmético de las ofertas válidas.
-

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\begin{aligned} X_A \text{ Puntaje } i &= [60] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para los valores menores o iguales} \\ &= [60] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para los valores mayores a } X_A \end{aligned}$$

Donde:

- X_A = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
- i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

de Ofertas(n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots P_n}$$

Donde:

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = [60] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para los valores menores o iguales}$$

$$= [60] \times (1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right)) \text{ para los valores mayores a } G_{PO}$$

Donde:

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.3 FACTOR DE CALIDAD – HASTA 78.5 PUNTOS

El factor de calidad tiene un puntaje de SETENTA Y OCHO PUNTO CINCO (78.5) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PUNTAJE	FACTOR DE CALIDAD
28 PUNTOS	<p>El Proponente deberá aportar OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados cuyo OBJETO SEA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE DEPORTES EXTREMOS Y/O ECOAVENTURA Y/O SALIDAS PEDAGÓGICAS y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.</p> <p>Si el proponente se presenta en consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá aportar un número de certificaciones que sumados entre los dos sea igual a OCHO (8) certificaciones.</p> <p>EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON ESTE ADICIONAL SE LE ASIGNARÁN 28 PUNTOS.</p>

28 PUNTOS	Al proponente que aporte UN (1) certificado de experiencia CUYO OBJETO SEA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y APROVECHAMIENTO DE PRACTICAS DEPORTIVAS CON ADULTO MAYOR. El proponente deberá anexar un documento técnico o financiero que demuestre que dentro del contrato se ejecutaron actividades a más de 10.000 adultos mayores. EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON ESTE ADICIONAL SE LE ASIGNARÁN 28 PUNTOS.
22.5 PUNTOS	Al proponente que aporte DOS CONTRATOS con personas de la localidad de Sumapaz en salidas fuera de Bogotá, se le asignarán 22,5 PUNTOS.

5.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL “FORMATO No. 9 – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje máximo de 10 puntos acreditando apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del “**FORMATO No. 9 A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**”, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **“FORMATO No. 9 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **“FORMATO No. 9 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **“FORMATO No. 9 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **“FORMATO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE**

NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **“FORMATO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **“FORMATO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **“FORMATO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS”**, presente el **“FORMATO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL”**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.5 INCENTIVO RN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo **de UN (1) PUNTO**. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero

(0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

“ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 60 de la Ley 2020 de 2020.”

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación, aplicarán los criterios dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en su orden de manera sucesiva y excluyente, los cuales deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
<p>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p>
<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p> <p>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección</p>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

--	--

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
	<p>expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá el “FORMATO No. 8.1 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)” certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá diligenciar el “FORMATO No. 11 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS”, de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

<p>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad</p>	<p>El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo</p>
---	--

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
	<p>cual deberá diligenciar “FORMATO No. – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD”.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA**

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p>	<p>Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar "FORMATO No. 8.2 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY (EMPLEADOR – PROPONENTE", certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el "FORMATO No. 8.2 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY (EMPLEADOR – PROPONENTE)"</p>
---	---

<p>CRITERIO DE DESEMPATE</p>	<p>FORMA DE ACREDITACIÓN</p>
-------------------------------------	-------------------------------------

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA**

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

	<p>mediante el cual acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, deberá diligenciar “FORMATO No. 8.2 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY (EMPLEADOR – PROPONENTE)” certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar el “FORMATO No. 8.3 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA”, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
------------------------------	------------------------------

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA**

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

	<p>el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal, deberá diligenciar "FORMATO No. 8.3 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA** certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, deberá diligenciar el "FORMATO No.11 - AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS", en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.</p>	<p>Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
-----------------------	-----------------------

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA**

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

	<p>reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</p> <p>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá diligenciar "FORMATO No. 8.4 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", certificado mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá diligenciar "FORMATO No. 8.4 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", bajo la gravedad de juramento, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, deberá diligenciar el "FORMATO No. 11 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS", con la finalidad de autorizar a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
--	---

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
-----------------------	-----------------------

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA**

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.</p>	<p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá diligenciar los “FORMATOS No. 8.1 Y No 8.4 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”, certificado mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1., lo manifestará diligenciando “FORMATOS No. 8.1 Y No 8.4 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)”, certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el</p>
--	--

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
-----------------------	-----------------------

	<p>caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa, deberá diligenciar el "FORMATO No. 11 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS", el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales. acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "FORMATO No. 8.5 – ACREDITACIÓN MIPYME", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
-----------------------	-----------------------

<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "FORMATO No. 8.5 – ACREDITACIÓN MIPYME", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable, con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.</p>	<p>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, deberá diligenciar el "FORMATO No. 8.6 – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES", certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p>

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
-----------------------	-----------------------

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA**

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

	<p>La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo elveinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante el diligenciamiento del "FORMATO No. 8.5 – ACREDITACIÓN MIPYME", certificado suscrito por la persona natural o el representante legal dela persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tenga la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes</p>	<p>Se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces</p>	
<p>NOTA 1: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en aplique.</p>	

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
-----------------------	-----------------------

NOTA 2: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 4: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, se procederá a elegir el ganador así:

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cadauno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
3. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los

- términos establecidos en la sección 1.6 del pliego de condiciones.
5. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
 6. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
 7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos.
 8. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
 9. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
 10. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
 11. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta.
 12. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
 13. Presentar la oferta extemporáneamente.
 14. No presentar oferta económica.
 15. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
 16. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
 17. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO”.
 18. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO”.
 19. Las demás previstas en la ley.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El FDLS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

6.1. Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

6.2. Impacto del Riesgo

Impacto	Categoría	Valoración
	Insignificante	1
	Menor	2
	Moderado	3
	Mayor	4
	Catastrófico	5

6.3. Valoración del Riesgo

Valoración del Riesgo						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

6.4. Categoría del Riesgo

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría

8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este. Para realizar la matriz se tuvo en cuenta las especificaciones descritas en el documento: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Ver Anexo Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad, así:

Se hace necesario la exigencia de garantías por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compa Eficiente.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, NIT 899.999.061 - 9, las siguientes garantías, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad de la oferta** por el 10% del valor del presupuesto oficial, desde la presentación de la oferta Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del

cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

2. **Cumplimiento** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso dicho amparo debe estar vigente hasta la liquidación
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
4. **Calidad del servicio** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses más.
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual**, deberá ser constituida por el valor de 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos que se enuncian a continuación, y cada uno deberá ser constituido por valor de 200 SMLMV:

Amparos

- a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- d) Cobertura expresa de amparo patronal.
- e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- f) Cobertura Gastos Médicos. Amparo de Primeros Auxilios y gastos médicos en que incurran para atender terceros víctimas de una lesión personal sufrida en el desarrollo de las actividades descritas en el objeto.

NOTA 1: En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "Suficiencia de la garantía

de cumplimiento", la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

GARANTÍA	PRE- CONTRACTUAL	ACTUAL	POS- CONTRACTUAL	PORCENTAJE	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			20% del valor de la oferta	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, la garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
Cumplimiento		X	X	10%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio		X	X	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

El contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ como constancia de realización de esta.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales del 24 de noviembre del 2021 en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los productos y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUIMAPAZ

compras públicas.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por el alcalde Local, el contratista y/o el apoyo a la supervisión que designe el Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso es de **Ochocientos treinta cuatro millones, doscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y un pesos M/Cte. (\$ 834.216.431)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar y con base al estudio de mercado, las cantidades estimadas en el proceso son indicativas y responden a las necesidades del FDL, con base en el presupuesto oficial destinado para la presente contratación, discriminados de la siguiente manera, con cargo a los proyectos relacionados a continuación:

Nº del proyecto	Número de la Iniciativa	Título iniciativa
1672	37498	Apoyo jurídico y psicosocial a víctimas incluyendo al medio ambiente como sujeto de derechos
1590	37499	juegos deportivos comunitarios con personas mayores, personas con discapacidad y jóvenes
1674	37500	capacitación de 1000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.

Título iniciativo	PRESUPUESTO
PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SALIDAS RECREO DEPORTIVAS DE ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL FORTALECIMIENTO Y BIENESTAR DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2024”.	\$ 834.216.431

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial, en caso de que haya una diferencia entre el valor de la propuesta económica del oferente adjudicatario y el presupuesto oficial; este será redistribuido en los proyectos previo aprobación del comité técnico, y en caso de ser necesario estudio de mercado, seleccionando el menor valor.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Cuatro pagos correspondientes al 80% del valor del contrato, de acuerdo con las actividades realizadas previa facturación presentada o informes según corresponda, y un quinto pago se realizará contra liquidación del contrato por un monto del 20% del total del contrato.

1. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, especificando número de contrato, número de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso.
2. Informes parciales que den cuenta de las actividades desarrolladas o servicios prestados con registro fotográfico, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión y el contratista.
3. Informe cualitativo y cuantitativo de actividades (Formato suministrado por el apoyo a la supervisión del contrato) debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, con los soportes de cada uno de los productos identificados en el anexo técnico, objetos alquilados y registro fotográfico (mínimo 20 fotos) de la actividad realizada.
4. Soportes de pago y paz y salvo del recurso humano que participen en la ejecución de las actividades.
5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
6. Comprobante de ingreso y egreso de los productos al almacén.
7. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, de conformidad con las bases establecidas por la ley.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación

familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

9. Listados de asistencias de cada una de las convocatorias, reuniones y/o actividades que se realicen dentro de la localidad con la comunidad como parte de la ejecución del presente contrato. Y demás soportes que requiera el supervisor.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación y Reprogramación del PAC del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, lo cual no generará intereses moratorios; de conformidad con los lineamientos establecidos por la de la Dirección Distrital de Hacienda - la Dirección Distrital de Tesorería.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local y que estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibí, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
13. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. Si es testigo de alguna de las situaciones enunciadas, deberá informar inmediatamente a la supervisión que dará traslado a la autoridad competente.
14. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
16. Ajustarse al cumplimiento de las buenas prácticas ambientales relacionadas con la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno relacionadas con el objeto del contrato.

17. Para la contratación se tienen en cuenta los siguientes parámetros establecidos por el artículo 8 de la ley 80 de 1993 “Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes. b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. d) (Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas) y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. f) Los servidores públicos. g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso. h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso. i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. j) Modificado por el art. 2, Ley 2014 de 2019, Modificado por el art. 1, Ley 1474 de 2011. Literal adicionado por el art. 18, Ley 1150 de 2007, así: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.”
18. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, gestionando la prevención de riesgos, accidentes y enfermedades laborales, durante la prestación de los diferentes servicios logísticos contratados. Se debe tener en cuenta la normatividad OHSAS 18001 y ISO 45001.
19. Constituir la garantía del contrato y sus respectivas modificaciones contractuales (adiciones, prórrogas, suspensiones) y las demás que le sean exigidas dentro del término legal y/o contractual establecido para el efecto, las cuales deben cargar en la plataforma del SECOP II para su respectiva validación y aprobación.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los elementos contemplados en el anexo técnico de este proceso, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento y de acuerdo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUIMAPAZ

con los requerimientos de la Alcaldía Local de Sumapaz cumpliendo con las características, cantidades y especificaciones previstas en los estudios previos y el anexo técnico.

2. El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local a entregar los elementos en el almacén de la Alcaldía Local de Sumapaz, asumiendo los gastos de desplazamiento y transporte que demande la entrega de los elementos objeto del contrato. Cumplir con los procedimientos para el ingreso de los elementos al almacén del FDL de Sumapaz.
3. El contratista entregará al Fondo de Desarrollo Local los productos con las especificaciones técnicas solicitadas. Si los productos entregados NO cumplen con las especificaciones indicadas, el FDL se abstendrá de recibir los mismos, debiendo el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, reemplazarlos por otros que cumplan con lo pedido.
4. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se incurran correrán por cuenta del contratista. Dicho cambio se debe producir dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.
5. Los elementos por suministrar descritos en el anexo técnico deben ser nuevos, originales, genuinos NO Remano-facturados, NI reutilizados, de óptima calidad.
6. Gestionar ante la aseguradora las pólizas y garantías necesarias para la salida a las afueras de Bogotá.
7. Garantizar que los medios de transporte que se requieran se encuentren en buen estado y sean suficientes. El contratista será responsable frente al FDL por las condiciones, permisos y demás medios de transporte que requiera para la ejecución de su contrato, los cuales se encuentran incluidos en el valor global y no se reconocerán valores adicionales.
8. Hacer entrega de los refrigerios según condiciones de anexo técnico, deben estar empacados higiénicamente, en material biodegradable, de forma individual y entregados en el lugar, fecha y hora pactados con anterioridad a la actividad según cronograma de anexo técnico. El contratista aceptará el monitoreo constante que la supervisión del contrato realizará antes de la entrega y en caso de presentarse alguna novedad informar máximo con dos días de antelación.
9. Dejar en óptimas condiciones de orden y aseo cada uno de los espacios que sean utilizados para el desarrollo de las actividades incluyendo el trabajo en terreno con comunidad que se realicen en el marco de la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

10. Imprimir las piezas comunicativas una vez surtido el procedimiento de la hoja de ruta establecida por el área de Prensa de la Alcaldía. La pieza o diseño que no tenga hoja de ruta aprobada no será cancelado.
11. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.
12. El contratista deberá informar oportunamente acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval de la supervisión y/o el apoyo a la supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local.
13. Garantizar el personal profesional y logístico apto para la ejecución del contrato y realizar pagos mensuales de todo el equipo de trabajo sin que estos pagos se encuentren supeditados a los desembolsos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y presentar paz y salvo correspondientes a estos pagos en cada uno de los informes.
14. En caso de adquisición de materiales no fungibles con cargo al presupuesto del contrato, éstos serán de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz y deberán entregarse en buen estado una vez termine la ejecución del contrato con un inventario que relacione cada uno de los productos, una breve descripción de estos y el estado en que se entregan.
15. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto sin subordinación laboral.
16. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en los pliegos y en el anexo técnico, ofrecidos en la propuesta y los determinados en el contrato.
17. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión del contrato.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el comité técnico o la supervisión del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.
19. Hacer los pagos a terceros (equipo de trabajo mínimo requerido) sin depender del desembolso de ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.
20. Gestionar ante la aseguradora las garantías y actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones del contrato.

21. Tramitar con la debida antelación ante la supervisión o quien haga las veces de apoyo a la supervisión cualquier modificación del contrato.
22. Las demás que surjan para la correcta ejecución del contrato de conformidad con el objeto.
23. El operador deberá realizar la entrega de indicadores teniendo en cuenta criterios desde Sector Mujer y la estrategia de Cuidado Local, en donde se especifique: número de atenciones realizadas a personas vinculadas, número de personas vinculadas, número de personas que sean cuidadoras vinculadas y número de personas que requieren cuidado vinculas, esto por medio de una analítica de datos que además permita tomar decisiones en el marco del desarrollo del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde o por quien designe como su apoyo o contrate.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SDG y para temas de apoyo a la supervisión el manual de supervisión e interventoría de la SDG y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde podrá designar mediante comunicación escrita un “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el alcalde podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al Contratista y al anterior apoyo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).







ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUIMAPAZ

- **FORMATO 1** - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **FORMATO 2** - FORMATO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL.
- **FORMATO 3 A** - PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.
- **FORMATO 3 B** - PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, PERSONA NATURAL.
- **FORMATO 4** - PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.
- **FORMATO 5** - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.
- **FORMATO 6** – EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO
- **FORMATO 8.1** - CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- **FORMATO 8.2** - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.
- **FORMATO 8.3** - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.
- **FORMATO 8.4** - CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.
- **FORMATO 8.5** - CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL O CONTADOR PARA MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA, SEGÚN CORRESPONDA (SI APLICA).
- **FORMATO 8.6** - CERTIFICACIÓN PAGOS REALIZADO A MIPYMES.
- **FORMATO 9** – INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- **FORMATO 9.A** - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
- **FORMATO 9.B** - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
- **FORMATO 10** – PROPUESTA ECONÓMICA.
- **FORMATO 11** – AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ



SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Elaboró: Daniela Alejandra Clavijo Hernández – Contratista FDRS 
Juan Felipe Ramírez – Contratista FDRS 
María Camila Ramírez Quiñonez – Contratista FDRS 
Andrés Camilo Acosta Jiménez – Contratista FDRS 
Revisó: María Camila Ramírez Quiñonez – Contratista FDRS 
Jimmy Alexander Mendoza Osorio – Contratista FDRS 
Aprobó: Jair Marcel Mahecha – Asesor de Despacho FDRS 